ASEA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	**Fecha de clasificación**	12 de octubre de 2022
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	**ASEA-DGRMS-LA-027-2022** Servicio de capacitación en las siguientes materias "teórico práctico en riesgo ambiental" dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	• Clave interbancaria (CLABE) de la persona moral (página 7). • Nombres de personas físicas diferentes del representante legal (página 50)
	Fundamento legal	• ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
	Rúbrica y cargo del servidor público	--

CONTRATO CERRADO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

), EN ADELANTE "LA ASEA" Y, POR LA OTRA, INSTITUTO DE ASESORIA EN FINANZAS INTERNACIONALES SC , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR",

REPRESENTADA POR MANUEL DÍAZ MONDRAGON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de agosto de 2022, "LA ASEA" publicó en el sistema CompraNet la Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-016G00999-E26-2022, para la contratación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS "LA ASEA".

Con fecha 31 de agosto de 2022, se emitió la Notificación de Fallo para la contratación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS "LA ASEA".

Con motivo de la Notificación de Fallo, el presente Contrato se celebra con la persona moral INSTITUO DE ASESORÍA EN FINANZAS INTERNACIONALES

DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personali información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

1.

"La ASEA" declara que:

1.1.

"LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2.

Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C SOAA8603164P4 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3.

De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscriben el presente instrumento la MTRA. ANGELICA MARÍA MURCIA ARREOLA , en su carácter de DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL , con R.F.C MUAA701001UR9 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5.

"LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 1 con folio de autorización G00-F-016-2022

, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, Director General de Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Nº ANS1408122K6

1.7.

Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL

Es una persona moral legalmente constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública número 25,402, con folio de inscripción 63121, documento expedido por la Lic. Mario Pérez Salinas, titular de la notaría número 170 de la Ciudad de México, denominada INSTITUTO DE ASESORIA EN FINANZAS INTERNACIONALES SC , cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C. MANUEL DÍAZ MONDRAGON, en su carácter de representante legal acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 25,402, con folio de inscripción 63121, documento expedido por la Lic. Mario Pérez Salinas, titular de la notaría número 170 de la Ciudad de México.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ASEA",, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IAF030723IM1

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PERUGINO 18 INT 1, COLONIA EXTREMADURA INSURGENTES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03740

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconoce ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos d partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" la prestación del servicio de SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Para la ejecución del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO" consistente en su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS
El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos

PARTIDA 2	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).	S - SERVICIO	1	$100,000.00	$100,000.00	$116,000.00
						SUBTOTAL	$100,000.00
						IMPUESTOS	$16,000.00
						TOTAL	$116,000.00

El monto total del mismo es por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y $116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucradosen la prestación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ASEA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica "LAASEA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.; a través d Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábi siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradoradel Contrato a la siguiente dirección electrónica angelica.murcia@asea.gob.mx, así como a su auxiliar, beatriz.villavicencio@asea.gob.mx,acompañada de toda la documentaciónque ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibido o aceptado por que la persona Administradora del presente contrato mencionado en Declaración 1.3.,

CLABE INTERBANCARIA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [redacted] del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

a nombre de "INSTITUTO DE ASESORÍA EN FINANZAS INTERNACIONALES, S.C."

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/09/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ASEA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP","EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de est contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ASEA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que

celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida p compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% (COLOCAR EN LETRA NUMERO DE GARANTIA)

del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA",a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ASEA" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantí cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plaz ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "L ASEA"."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ASEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP"..

La garantía de cumplimientode ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidadde "EL PROVEEDOR",, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna man impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ASEA",, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de "LAASSP".

Considerando que la prestación del servicio, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidadcon las especificaciones,requerimientos,alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ASEA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.

3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su "ANEXO ÚNICO", y en la legislación aplicable.

4. Informar oportunamente a "LA ASEA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", a efecto de que determine lo conduce conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.

5.Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA ASEA" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribuc adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale.

6.En caso de prestar el servicio por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA ASEA" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

7.Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución de contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar los servicios en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

8.Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el pres contrato.

9.Entregar la garantía por vicios ocultos y póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y forma establecidos en el presente contrato, en caso de ser procedente.

10.Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio.

11.Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA ASEA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.

2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.

3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia d cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el presente contrato y su "ÚNICO ANEXO".

La prestación del servicio se realizará conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y en las fechas establecidas en el mismo. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ASEA", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

No aplica

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

No aplica

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LAASEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO".

"LA ASEA" no estará obligada a la aceptación del servicio cuando este no cumpla con los requisitos establecidos en el pa anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ASEA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", así como en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ASEA" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

""EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ASEA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favo cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "ELPROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ASEA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ASEA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ASEA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma "ELPROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ASEA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ASEA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ASEA" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ASEA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo la prestación del servicio que proporcione a "LA ASEA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. ANGELICA MARÍ MURCIA ARREOLA , en su carácter de DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

De igual manera, "LA ASEA" sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO".

La prestación del servicio será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su "ANEXO ÚNICO".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la entrega de los bines, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ASEA".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", "LA ASEA" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0%

sobre el monto total del contrato antes de I.V.A del servicio entregado en forma parcial o deficientemente, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO"; los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXÓ ÚNICO.

Para aplicar las deducciones "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas de conformidad con el ANEXO ÚNICO. La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ASEA".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se inici procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ASEA", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0%

del monto total del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en prestación del servicio y hasta que cumpla con su obligación, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO".

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT sí "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio establecida en el "ANEXO ÚNICO", la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un m equivalente a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se actualice este supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales,"LA ASEA", a través del administradordel contrato, informará por escrito a "ELPROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. "LA ASEA" a través del administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ASEA" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ASEA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedent rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ASEA".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será po el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ASEA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebració presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hac acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ASEA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, así como el responsible de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra o en contra de "LA ASEA", en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ASEA" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ASEA" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ASEA" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de servicios materia de este contrato.

. VIGÉSIMA NOVENASUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIOS.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ASEA" bajo su responsabilidad, podrá resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados a "LA ASEA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ASEA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ASEA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA"," EL PROVEEDOR" queda obligado a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en e artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisicione Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

2.Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ASEA";

3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

4.Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";

5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";

6. Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO";

7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;

8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";

9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afect patrimonio;

10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

13. Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ASEA" conforme a las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO";

14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídicoo;

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación del servicio objeto presente contrato, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDO incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses d ASEA" en cuanto al oportuno cumplimiento y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se atiende el incumplimiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servic aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contr resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exig cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, d "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ASEA".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre qu continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determi nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA ASEA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacione directamente con el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Para el caso de que exista discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener l elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrument debidamente suscritos. No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada. Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no ha logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el T Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de la consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ASEA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	SOAA8603164P4
ANGELICA MARÍA MURCIA ARREOLA	DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	MUAA701001UR9

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
INSTITUTO DE ASESORIA EN FINANZAS INTERNACIONALES SC	IAF030723IM1

Cadena original:

504bdaeac36bd387878db7afe23a7c05cdcb0cf25b0bc0bf9df008011ded3d802a467195244d43cac794e6b937e815c50c77d2e21272e7502689a004

Firmante: ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
RFC: SOAA8603164P4

Número de Serie: 00001000000508584408
Fecha de Firma: 13/09/2022 18:56

Certificado:

MIIGSTCCBDGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDgldCDQ0MDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklBQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNscsIENPTC4gRlVFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDESMBCGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURUlPQsEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxNk4zMAwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VUVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ09CVFJJQ1VERU5URTAeFw0yMTA4MTIxCDQ4NTNaFw0yNTA4MTIxCDQ5MzNaMIHlMSUwIwYDVQQDExxBTkRSRUEgTE1aQkVUSCBTT1RPIEFSUkVHVUlOMSUwIwYDVQQKExxBTkRSRUEgTE1aQkVUSCBTT1RPIEFSUkVHVUlOMQswCQYDVQQGEwJNWDESMBCGCSqGSIb3DQEJARYdYW5kcmVhLnNvdG9hcnJlE3VpbkBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVNPQUE4NjAzMTY0UDQxGzAZBgNVBAUTElNPQUE4NjAzMTENREEUUk4wCDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIFikMvlU7DoNmUL+xBExWpR7mq0rhsiSFdlEycp3iL3mtOywH+OKqwwTyYpfWmfFYny80EL+s+Y3/5wx+0+laH68q7rxDTvP4nEbI/yCtrasZXcV3qdyTFzurdguVvO5RUKMpTwARhEegq/GpEH9t69YIWE1ESMGdr/YcCFAOk/1ti38J9naGAxR/O8BvNgMDG00NjT2TnN0uWtllSzey0C5uNRMUx5glcQQ5KTdOjeqtvi5d6TtM2tgmxgGkQuIegqqbysaHeolScarS5Ktlf8wEIy2yolrmSKGM7wWjio/5+PIab4WdSypKvDMsqWSEscAuqQUbGbOVP/6eL5R/sCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAm000KDRGHIGExj7yuSolESDQVpxBo2g/E89Vych1MD8SWDKrfGpGcK17TFVPiHuGnlwyxxEVUbEI4PqDGMNVKs/zNuEal4skC6gM4k7gC0ns0DsSluWuJHodWHJcLtbVkuaSMkRf/h6XGs+HPUkmVbOcsnrhAMgBcM936KEptjbUls+8Q7UTNn6EfVgCvERYAjtaO5WYgHSJ6r4Il7aSqKuBI4Oke+V39oTlq49jrcb6uVaMvREhjYnXgKbn8GO20Cncjolbf+OthBI6v5inb+WTstoayWCNSpsMYyQbwKsuc3pmigGhAUii2HCOaGrYYJLatDiuc1jse5/o0EKHC+8ImvuIpWguX90ZDA2xs4qGnk7BNnEDQhTETRDbdjbAviI148hylE8gXxLWhupgsQlAsGjl5/aBaVdGuYxAdGOWwYq5wdolLcqS9mEseRiBDQYR+9N5TffISxTjHT7TTyuC2UedCSXl46crwHhL+FmR2FIDJ7uvhFxi0gc9krOeO8KTaHWgUh8FM4GQmCjTnFjbTMCSOtHsch0bSvsIaMuhvUKEC68A7QF0iXcpsnb3iTadUNkcqltkuhEda+maplCmShs6H1b6Sgar93jievsIwwHvluwlEGDTiwR7FYHpPOJoc8HiB/Gp9qEHsoIMw/R3TBSKaIrCfETas8dfOxg=

Firma:

LsSUWD3hMAd0Q+vblcxC7Rcgj+BIzSDjMal43ulXIQElnP3v55PKdMBDkGh62eGKPI1fQC+i7ufbd4bi/jMFgdq3NrNU6YqMghxwWWzMN8UXBF4UJhKySTVpw8lGd3/zEtkqAjSb/M4IEqraCBPkXn4OKd5o2HruAr0toXs2tToObFz7MSyTUf7vl5BkByiRCUBQg3VEcNAItf/6o4W2HRJaxenl+fwEfFrjMPsTAHPlsdE4s9ileGtfFlKTk3NhYFnGjsTLqbaNQFUmMJcflAufCpbDrjNYLQsHUPN7G7uJdgXPQ6Jh+Yws/lvLqHccVtYrfava4NjEl0aTD9BRw==

Firmante: ANGELICA MARIA MURCIA ARREOLA
RFC: MUAA701001UR9

Número de Serie: 00001000000507254997
Fecha de Firma: 14/09/2022 13:35

Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDcyNTQ5OTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklBQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNscsIENPTC4gRlVFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDESMBCGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURUlPQsEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxNk4zMAwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VUVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ09CVFJJQ1VERU5URTAeFw0yMTA0MzAxNTUxNTBaFw0yNTA0MzAxNTUyMzBaMIHhMSYwJAYDVQQDEx1BTkdFTElDQSBNQVJQSBNVVUDSUEgQVJSRU9MQTEmMCQGA1UEKRMdQU5HRUxJQ0EgTUFSSUEgTVVSQ01BIEFSUkVPTEExJjAkBgNVBAoTHUFORO9VMSUNBIE1EUklBIE1VUkNJQSBBULJFTOxBMQswCQYDVQQGEwJNWDE1MCMGCSqGSIb3DQEJARYWYW1lcmNpYUBwcm9kaWd5Lm51dC5teDEWMBQGA1UELRMNTVVBQTcwNTAwMUVSOTEbMBkGA1UEBRMSTVVBQTcwNTAwMUlERlJSTjAwMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAisrmHfwixhFEyfttrs4vhM9W/hW7udweJ/ljwPtw6q3nJSWEgFc7InvLVL2U8G48df/JExsGthnE8FEEaRiHCt+iq5lerADjuLnWsDa/h7ApOr4iwARXdAktWyowEtEKKeTwSit2pyHR9 eLEfgew70LBN3cPeGkgIS9XROIA/SKpqx43ry4mHlwGKRjQiA7818Bzbi++CH/05137NoetVkSwRPDst5e/ITzd3A/aDsVspE+LfHGpumAoR7dsltLRp+SYskc+x+g8lwvJyr5XMwevcSgc2BfbxQ97CQu2gQShD PkTe04qk2wkAeCUdlsviEsFXlJl7i55rJcROjjaBTwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMAOG CSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQC3IGX37Rj8o0uyMjJgI7jWI4o/kcy9k6v6J4Msy7S+hWRG/d3g800nFQDJnia t7vaHSpaOnIEXVVEsAsoBnBMFokEI713V/RP+tPhMD1EwBerCAJH9001nGuYMVvCGOTqWxucN6CmD OqWGVmaQNvoPyABq+cAL/T2hbHQc2q/cy6CUE55Lmm3+4vYxDEm6SsaiJ8Mfwy8cmG3cys2sKDK5I+5ELgtWPqdtp9VdfQFoKKRh/bliutpyREuPg+FSIu4a42cl+Vr8WslsVOSIi+3esHXfscCh03wFxEUmLpr pJPN5nsews20yqxrs+JpdUPPrMwA6Fs0VcFkXsCDGc2qVjUkCOskLolmsFc/zjWtRDdciNwiPdoY0Mlx2BlG9Fkss+FJ8qUXBveCT0Tesd5aMgIp4KCqPelhOsEBw8sRKJB/eQuIJ6VhosypKIT0zQNLcUP/AaOO qaTIRJ2R9KV6SULLzNQ9s76RaYwpj5lNWToKh0KDaemoYDSHaMvMlBOlavRq5AbYrSGpSyTC57j8sm3R8FRkTV2KPOGKEmGWzBRNcXQDE2+2fs8NjIC/wOHgQ8h/jkFFN3MGNv6U9O7cFkHpU3VVAQvKBRlbNt34 GYdfOxSLkm4QP6cyaaLiMFfFmImIbGmFmiClta/k7Ygun05a2ERPVME4KDCrsFiR2w==

Firma:

YpaQ0Gnf91U7JwUCEO5UwRsVtJkUbFseGW/QwFaENgCjGaiyBnf+tXIeTD2bACS9ElQDIqtjJn5Vom9KTrdCJhLdM48hUshxhQzBpLJW9S38sEEzLQqGPtgYnf3I5IS+E+mvYL4B8laaJPKMdjqPOOqKAvSQE2S/ e7XM28eOhEa6Feak4rnJs4H26IJt/aK6mOHIsoNERoazikvlbN5s6D6qqXbWpIjmR55YguQxuVfJ06OwYoyxb4yX/SIgKACKWWXf+qFMAc6A6mplLtTuyn4q3G4N+clYgmCxCWdl+akRaAK2WITMLaCF2791/J3UA 5u3PZVh/bfU4ljX/CvOTiw==

Firmante: INSTITUTO DE ASESORIA EN FINANZAS INTERNACIONALES SC
RFC: IAF030723IM1

Número de Serie: 00001000000504005605
Fecha de Firma: 14/09/2022 14:12

Certificado:

MIIGoDCCBIigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDQwMDU2MDUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklBQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNscsIENPTC4gRlVFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDESMBCGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURUlPQsEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxNk4zMAwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VUVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ09CVFJJQ1VERU5URTAeFw0yMDA1MTkyMjQ0MjNaFw0yNDA1MTkyMjQ1MDNaMIIBOzE9MDsGA1UEAxM0SU5TVE1UVVRPIERFIEFTRVNPUklBIEVOIESJTkFOWkFTIElOVEVSTkFDSU9QUxFUyBTQsE9MDsGA1UEChM0SU5TVE1UVVRPIERFIEFTRVNPUklBIEVOIESJTkFOWkFTIElOVEVSTkFDSU9QUxF UyBTQsE9MDsGA1UECHM0SU5TVE1UVVRPIERFIEFTRVNPUklBIEVOIESJTkFOWkFTIElOVEVSTkFDSU9QUxFUyBTQsELMAkGA1UEBhMCTVgxKDAmBgkqhkiG9w0BCQEWGWNvbWVudGFyaW9zY2FmZUB5YWhvby5j b20xJTAjBgNVBC0THElBRjAzMDcyMDlNMSAvIERJTU02NDA2MTVFUsYxHjAcBgNVBAUTFSAvIERJTU02NDA2MTVIRESaTk4wMsCCAS IwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJzK7aKojT2LJitSON4I mML7s2c6U5V99rFhcpDpLoHPec+X3DUpv4WdHgw8sRIkJ2CKiGYPOuJJr7TvuC/4LMNrwvc4+wKiW3Rr7m3iABDyN3EDbLOSR1avyoqhI8TGoqFESlYAuJ6qTFgrvuWtekUvsoUW6+V7ms/sxdlTkfbmHwP0L/qHj MfIp2dfSBugJRWfgyOWGqJ4dhHhKnng0Mjl47slKpJuJ+nPSaMai4zRhnVn8bEDQLPlwOn5IxnpPXCFk2pc6uRlib4YUVmwoQRsbdhzeeDpeCYUJzKAIloQmlI+4mEW3uJGlfXMNYPtJp196x/Ls0tj6YU0UelD PhMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAs6HR6I7aYtLJA9UO wkQKOWFn2SUTDK73eQq6vt+aCHup5+sFxu/b/Xc/UxNCbhEjPy6ELqqTW07blS3l7lsy2FiTjKhetsfcVAxkuFxkqHsL6H0uCieFuR0JmOLgMByySt/JkitUsNjGEtRASgCCuWeJA7eO2qJoP0xsCfqtdT82CwkA 2fE2DfQ9i/sIq+pGnbcWoNB2tR9I/aTurHOibdd839GOv0bEH1TOSeLswswuDCsSiLM8yYnxKgHM9G6/s9h5jATqOmUtsf34vKgs4cfBlQJcOvlt4dut3AO0N5E0DyTpQ+KaQdW40R+Ud2kDT5/8DRyrPvA07bVE zkLEKps+q65Er7AxPmXDusqIX+lfYJVcNk7EK/M2N3uS7i2SxTynP8GznGlWind3uoEBmA2Apfl0gcfQKzMPtYlkmBw5pBTcvbBKlpKrGj3wE4K4eNQ70nEVVvfbWYlQJq5OhBqWjxwho9JwcfUCFQWFAj0dD5R9 jMG8A5/18KKHeAxNKoDtvAcUd8le5LFIQsy3l6ldxhW8P06Icluh14eiBK26ePArEeRqYfXfCddM5BGsSEsM6XUSEePIDYlMWLP74sLi5VUw9YfIYCtE6hlVVhlg8fQTQ4kYE1ED0+9kUdFgF+06/MuLxQTHglPh XTr5A6lodOQpiWsSkbTWClm7jPA=

Firma:

MTwSRd/XAQVk3mAXTJNLwwJmOCuK2RsxlLjdbenseYYrEVyB4rNacsFioV0Dv4IXxIOHb+JDPLJNNt7Cntviiyu Izl7/CxDU0algOfhg5BYqcn7cP6Adn1BmF7Cbm/+FCKmkGiHcEYoWKK46xWoaUtewmq+AcwDc
0rxJM48QBs0/29SCux9MaCBRsabEr16qSdxd/p8+S0gKUV5s2JTNCh5RSwrwiDNIH3X8rN+/CP8ESJMacgdbyeDgJsfLPk5gmaT2pA41VIzhq81PpG3hOCHY3ynGp/8S2/Vl96e21d4GK3Jlyn3yPS/iCflVXKGN
G//uGmdGRYuSbGPjQpdWvg==

Oficio de presentación de propuesta.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e

Por este conducto nos permitimos distraer su fina atención, con el propósito de presentar nuestra propuesta respecto del procedimiento:

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.

El legajo completo de nuestra propuesta consiste en la siguiente documentación:

- **Oficio de presentación de propuesta.**
- **Propuesta técnica.**
- **Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del licitante.**
- **Acreditación de personalidad jurídica. Formato 01.**
- **Supuestos de los artículos 50 y 60.**
- **Carta de declaración de integridad.**
- **Nacionalidad mexicana.**
- **Integridad de no tener situación de conflicto de interés real.**
- **Constancia de situación fiscal en materia de INFONAVIT Vigente.**
- **Estratificación.**
- **Documentación que consta la experiencia de recursos humanos (CV, Titulo y cédula profesional)**
- **CV empresarial**
- **Contratos y/o cartas de cumplimiento**
- **Responsabilidad total.**
- **Manifestación quedando obligado a responder por vicios ocultos.**
- **Propuesta económica.**

Manifestamos además que en caso de que mi representada sea adjudicada y en conformidad con el anexo técnico correspondiente, se realizará la entrega de material didáctico elaborado por el expositor a cada uno de los participantes y una copia para el área de capacitación.

De igual manera, en caso de estar estipulado en el mismo anexo técnico, nos comprometemos con a cumplir con otro tipo de entregables como pudiesen ser:

- **CV del (os) instructores en el que se muestra cuentan con la formación profesional, experiencia laboral y académica para impartir la asesoría o programa de capacitación según sea el caso, en el área de especialización solicitada.**
- **Lista de asistencia.**
- **Carta descriptiva del curso.**
- **Evaluación inicial y final por participante.**
- **Evaluación del curso e instructor.**
- **Constancias correspondientes para aquellos que cumplan con al menos un 80% de asistencia, calificación aprobatoria mínima de 8 (ocho) sobre 10 (diez).**
- **Otros que hayan sido plenamente especificados en el anexo técnico.**

Sin otro particular me permito ponerme a su disposición para cualquier aclaración o duda, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

Propuesta técnica.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e

Por este conducto nos permitimos distraer su fina atención con el propósito de presentar a su consideración nuestra Propuesta técnica, en la cual estamos de acuerdo en cumplir todas las especificaciones señaladas en el siguiente:

ANEXO TÉCNICO

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicio de capacitación en las siguientes materias: "Normatividad ambiental"; "Teórico práctico en riesgo ambiental"; y, "Teórico práctico de las metodologías de la evaluación del impacto ambiental" dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

I. Objetivo de la contratación para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

Fortalecer los conocimientos y competencias técnicas de las personas servidoras públicas de la ASEA participantes en la capacitación, en las materias de Normatividad Ambiental; Riesgo Ambiental, así como Evaluación del Impacto Ambiental, en el cumplimiento de las funciones asignadas, a través del conocimiento de normatividad, y las metodologías de la evaluación de impacto ambiental.

II. Descripción y características del servicio para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

El servicio consta de la impartición de 3 cursos, integrados en 3 partidas (partida por curso), que serán adjudicadas por partida completa a un solo licitante, el cual deberá asegurar que la prestación total del servicio por cada una de las partidas adjudicadas, cumpla con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante la ASEA), de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables.

Partida	Descripción
1	Capacitación en Normatividad Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
2	Capacitación Teórico práctico en Riesgo Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
3	Capacitación Teórico práctico, de las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Las especificaciones indicadas en el presente documento, son las mínimas requeridas para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

La prestación del servicio de capacitación contempla los siguientes alcances, que el licitante deberá cumplir:

II.1 Modalidad de los Cursos a impartir: Presencial en línea con instructor en tiempo real.

II.2 Los cursos deberán contener como mínimo los siguientes temas a desarrollar, siendo éstos de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo cual el licitante podrá proponer contenido adicional al presente temario, y determinar el orden de su impartición para un mejor entendimiento y desarrollo del curso:

Partida 1 (uno) Capacitación en Normatividad Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

1. **Normatividad Ambiental**
   - **1.1. Introducción.**
   - **1.2. Marco Jurídico Ambiental Mexicano.**
   - **1.3. Autorregulación y auditorías ambientales.**
   - **1.4. Normas Oficiales Mexicanas y organismos emisores.**
   - **1.5. Legislación en materia de atmósfera.**
   - **1.6. Legislación en materia de agua.**
   - **1.7. Legislación en materia de suelo.**
   - **1.8. Legislación en materia de residuos peligrosos.**
   - **1.9. Legislación en materia de residuos sólidos.**
   - **1.10. Legislación en materia de impacto y riesgo ambiental.**
   - **1.11. Legislación en materia de residuos de manejo especial.**

1.12. Legislación en materia de Cambio de Uso de Suelo.
1.13. El Procedimiento Administrativo de Inspección en Materia Ambiental.

Partida 2 (dos) Capacitación Teórico práctico en Riesgo Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

1. Riesgo Ambiental
    1.1. Introducción al Riesgo Ambiental.
    1.1.1. Administración Segura de los Procesos y su relación con el Medio Ambiente.
        1.1.1.1. Qué es un proceso intrínsecamente seguro.
        1.1.1.2. Los Procesos y su relación con el Medio Ambiente ¿quién primero?.
    1.1.2. El Análisis de Riesgo del Proceso (Operación vs Medio Ambiente).
    1.1.3. Los incidentes operativos vs incidentes ambientales.
    1.1.4. Actividades altamente riesgosas.
    1.1.5. Propiedades básicas de los materiales peligrosos.
    1.1.6. Características básicas de las explosiones, tipos y como se producen.
    1.1.7. Características básicas del fuego, tipos y como se producen.
    1.1.8. Principales equipos y sistemas de seguridad en las instalaciones del sector hidrocarburos.
    1.1.9. Medidas de seguridad en materia de riesgo (actividades preventivas y correctivas).
    1.1.10. Hoja de datos de seguridad (HDS).

    1.2. Introducción al Marco Legal en México.
    1.2.1. Conceptos básicos de derecho.
    1.2.2. Legislación Ambiental Mexicana en materia de riesgos.
    1.2.3. Conociendo la Guía para la realización de estudios de riesgo.
    1.2.4. Conociendo la Guía para la realización de Programas de Prevención de Accidentes.

    1.3. Metodología para el análisis de riesgo.
    1.3.1. HAZOP.
    1.3.2. Método Muhlbauer.
    1.3.3. Análisis Bow – Tie.
    1.3.4. ¿What if?.
    1.3.5. Análisis de Modo de Fallas y Efectos.
    1.3.6. Árbol de Fallas (FTA).
    1.3.7. Árbol de Eventos (ETA).
    1.3.8. Lista de Verificación.
    1.3.9. Análisis de Consecuencias.
        1.3.9.1. Características y análisis de fuga, derrame, incendio y explosión de materiales peligrosos, en las actividades del Sector Hidrocarburos.

1.4. Conociendo el software disponible para el Análisis de Consecuencias.

1.4.1.ARCHIE.
1.4.2.ADIÓS.
1.4.3.ALOHA.
1.4.4.PHAST.
1.4.5.SCRI.
1.4.6.SAPHIRE.

1.5. Casos prácticos.

Partida 3 (tres) Capacitación Teórico práctico, de las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

1. **Evaluación de Impacto Ambiental**
    1. **El concepto de impacto ambiental.**
        - **1.1. Introducción**
        - **1.2. Terminología**
        - **1.3. Naturaleza y atributos.**
        - **1.4. Indicadores de impacto.**
        - **1.5. Diagnóstico del impacto.**
        - **1.6. Los impactos acumulativos, sinérgicos y residuales.**
        - **1.7. Importancia y significado ambiental.**
        - **1.8. Alcance que le asigna el marco jurídico aplicable a la importancia de estos impactos y alternativas para su atención en el desarrollo de los estudios de impacto ambiental.**
    2. **El concepto de significancia.**
        - **2.1. Definición del marco jurídico, análisis y aplicabilidad.**
        - **2.2. Alternativas.**
        - **2.3. Acepciones del concepto “significancia”.**
        - **2.4. Metodologías o procedimientos que permitan adoptar un criterio que haga posible destacar a los impactos relevantes en el contexto del conjunto de impactos identificados.**
    3. **Diferencia entre identificación y evaluación.**
        - **3.1. La identificación paso previo a la evaluación.**
        - **3.2. Criterios de selección de la técnica.**
        - **3.3. La importancia de la calidad de la información del proyecto y del diagnóstico ambiental.**
    4. **Delimitación y justificación del Sistema Ambiental (SA)**
        - **4.1. Caracterización y análisis del SA.**
        - **4.2. Delimitación del área de influencia.**
        - **4.3. Diagnostico ambiental.**
    5. **Reuniones de expertos; listas de chequeo, matrices simples de causa – efecto, grafos y diagramas de flujo, superposición de mapas, redes y sistemas de información geográfica.**
        - **5.1. Características y aplicabilidad.**
        - **5.2. Fortalezas y debilidades.**
    6. **Utilización de los árboles de componentes del proyecto y del árbol de factores ambientales para la identificación de los impactos ambientales.**

7. Fase práctica. uso de técnicas: - diagramas, redes, matrices simples.
8. Técnicas matriciales.
   8.1. Método del biotopo, método de Batelle, particularidades,requerimientos, aplicabilidad, fundamentos.
   8.2. Análisis comparativo de las técnicas de uso más frecuente.
9. Método estandarizado.
   9.1. Índices de incidencia.
   9.2. Magnitud.
   9.3. Funciones de transformación.
10. Fase práctica.
    10.1. Selección y/o diseño de la metodología.
    10.2. Aplicación al caso práctico.
11. Ejercicio práctico.
    Los participantes aplicaran la técnica a través de la cual valoraran el impacto ambiental de un proyecto predeterminado. Determinarán los impactos significativos del proyecto con base en el establecimiento previo de los criterios de significancia y emplear.
12. Indicadores y funciones de transformación.
13. Definición y naturaleza de los indicadores.
    13.1. Objetivos.
    13.2. Aplicación.
14. La descripción de los impactos:
    14.1. Aplicación de criterios de sostenibilidad para determinar relevancia.
    14.2. Vinculación con los factores del ambiente.
15. La mitigación
    15.1. Proceso para identificar y adoptar medidas.
    15.2. Aplicación y propuestas definitivas.
    15.3. El Programa de vigilancia ambiental.
    15.4. Indicadores de éxito en la implementación de las medidas de mitigación, prevención, restauración o compensación.
    15.5. Medición y/o comprobación de la eficacia de las medidas implementadas.
16. Pronósticos ambientales
    16.1. Escenario sin proyecto.
    16.2. Escenario con proyecto.
    16.3. Escenario con medidas de mitigación.

II.3 Duración de los cursos de capacitación

Partida 1 (uno) Capacitación en Normatividad Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

II.3.1 El curso tendrá una duración de 16 horas, impartidas en 4 sesiones de 4 horas cada una, se integrarán por 2 grupos de 15 participantes, las sesiones se impartirán conforme al siguiente programa:

Grupo 1			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	12/09/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
2	14/09/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
3	19/09/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
4	21/09/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.

Grupo 2			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	13/09/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
2	20/09/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
3	22/09/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
4	27/09/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.

Partida 2 (dos) Capacitación Teórico práctico en Riesgo Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

II.3.2 El curso tendrá una duración de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, se integrarán por 2 grupos de 15 participantes, las sesiones se impartirán conforme al siguiente programa:

Grupo 1			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	03/10/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
2	05/10/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
3	10/10/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
4	12/10/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
5	17/10/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
6	19/10/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
7	24/10/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
8	26/10/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
9	31/10/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.

Grupo 2			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	04/10/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
2	06/10/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
3	11/10/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
4	13/10/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
5	18/10/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
6	20/10/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
7	25/10/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
8	27/10/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
9	03/11/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.

Partida 3 (tres) Capacitación Teórico práctico, de las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

II.3.3 El curso tendrá una duración de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, se integrarán por 2 grupos de 15 participantes, las sesiones se impartirán conforme al siguiente programa:

Grupo 1			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	14/11/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
2	16/11/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
3	21/11/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
4	23/11/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.

Grupo 2			
Sesión	Fecha	Día	Horario
1	15/11/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
2	17/11/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
3	22/11/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
4	24/11/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.

5	28/11/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
6	30/11/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
7	05/12/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
8	07/12/2022	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
9	12/12/2022	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.

5	29/11/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
6	01/12/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
7	06/12/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.
8	08/12/2022	Jueves	15:00 a 19:00 hrs.
9	13/12/2022	Martes	15:00 a 19:00 hrs.

II.4 El (los) licitante(s) adjudicado (s), deberá (n) realizar una evaluación en línea presencial en tiempo real a las y los participantes, en la última sesión de cada uno de los cursos señalados en las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres), de las presentes Especificaciones Técnicas, en donde la calificación mínima para extender la constancia correspondiente es de 70, de una escala del 0 al 100.

Se integrarán en el expediente las cartas compromiso de capacitación de las y los participantes de los cursos de capacitación.

II.5 El alcance de cada uno de (los) curso (s) señalados en las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres), comprenderá además, lo siguiente:

1) **Manual del participante, el cual consta de una carpeta electrónica y física, la cual deberá contener la siguiente información: Introducción; temario del curso, la semblanza del instructor que lo impartirá, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.**
2) **Lista de calificaciones obtenidas por las y los participantes, mediante la aplicación de una evaluación en la última sesión del curso.**
3) **Grabación de la toma de asistencia de cada sesión en donde se verifique la asistencia de las y los participantes por cada sesión del curso que se imparta.**
4) **Diploma o constancia individual para cada participante, firmada por el licitante e instructor, que deberá contener nombre del participante, fecha de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución e instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (Licitante adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.**

III. Lugar de la prestación del servicio para las partidas 1 (uno) 2 (dos) y 3 (tres).

El (los) curso (s) deberá (n) impartirse en la modalidad en línea presencial, con instructor (es) en tiempo real, el (los) licitante (s) otorgará (n) a los participantes el acceso a la plataforma electrónica o aplicación, mediante la cual se impartirá el curso.

IV. Requisitos de participación para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres):

IV.1 Partida 1 (uno) Capacitación en Normatividad Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

IV.1.1 Presentar, por cada una de las partidas en las que participarán el (los) licitantes (s), la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" y Propuesta económica, de acuerdo con el Anexo II "Formato de Propuesta económica".

IV.2 Partida 2 (dos) Capacitación Teórico práctico en Riesgo Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

IV.2.1 Presentar, por cada una de las partidas en las que participarán el (los) licitantes (s), la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" y Propuesta económica, de acuerdo con el Anexo II "Formato de Propuesta económica".

IV.3 Partida 3 (tres) Capacitación Teórico práctico, de las Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

IV.3.1 Presentar, por cada una de las partidas en las que participarán el (los) licitantes (s), la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" y Propuesta económica, de acuerdo con el Anexo II "Formato de Propuesta económica".

V. Condiciones del servicio para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres):

V.1 El programa de cada uno de los cursos podrá ser modificado conforme a las necesidades de la ASEA, a través de la persona Administradora del Contrato, previo acuerdo con el licitante adjudicado mediante solicitud por escrito, que se le enviará por correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación, a la fecha en la que se realice la sesión, en la que se requiera modificar el programa antes señalado.

V.2 El (los) Licitante (s) Adjudicado (s), deberá (n) contar con la capacidad y la infraestructura necesarias, para garantizar a la ASEA, la prestación de los servicios solicitados en las presentes especificaciones técnicas en tiempo y forma, lo cual se acreditará a través de la evaluación Mediante Puntos o Porcentajes, para la partida en la que participe.

V.3 El correo electrónico de las y los participantes, le será proporcionado al (los) licitante (s) adjudicado (s) vía correo electrónico, con un día hábil posterior a la fecha de la Notificación de la Adjudicación, por conducto de la persona Administradora del contrato.

V.4 El (los) licitante (s) adjudicado (s) deberá (n) enviar con al menos 24 de anticipación previo al inicio del curso que corresponda, por correo electrónico el o los enlaces de la plataforma elegida para llevar a cabo las sesiones en línea, a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.

VI. Vigencia para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

La vigencia del (los) contrato (s) será (n) a partir del siguiente día hábil de la fecha notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

VII. Modalidad de la capacitación para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

La modalidad del (los) curso (s) de capacitación será en la modalidad en línea presencial con instructor (es) en tiempo real.

VIII. Método de evaluación para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

El método de evaluación de las proposiciones, para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) será por puntos o porcentajes.

IX. Tipo de contratación para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

Partida 1 (uno)
Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 16 horas, impartidas en 4 sesiones de 4 horas cada una, se integra por 2 grupos de 15 participantes.

Partida 2 (dos)
Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, se integra por 2 grupo de 15 participantes.

Partida 3 (tres)
Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, se integra por 2 grupo de 15 participantes.

X. Duración, lugar y programa de la prestación del servicio para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

Partida 1 (uno)
El Curso se impartirá conforme a lo señalado en el numeral II.2, consecutivo 1, II.3,1. y numeral III, de las presentes Especificaciones Técnicas.

Partida 2 (dos)
El Curso se impartirá conforme a lo señalado en el numeral II.2, consecutivo 2, II.3,2. y numeral III, de las presentes Especificaciones Técnicas.

Partida 3 (tres)
El Curso se impartirá conforme a lo señalado en el numeral II.2, consecutivo 3, II.3,3. y numeral III, de las presentes Especificaciones Técnicas.

XI. Entregables, plazo, condiciones y lugar de entrega para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

a) Entregables y plazo:

El (los) licitante (s) adjudicado (s) deberá (n) entregar lo siguiente por cada curso adjudicado:

Entregables	Forma de entrega	Plazo de entrega
1. Manual del participante	Una carpeta electrónica y física para cada participante, y para la persona servidora pública Administradoradel Contrato, que se entregarán vía correo electrónico y de forma física, la cual deberá contener lo siguiente: Introducción; temario del curso, así como la semblanza del instructor que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.	A más tardarun día hábil antes de la fecha de inicio del curso.
2. Enlace para las sesiones en línea	Archivo electrónico con la evidencia del envío por correo electrónico en tiempo y forma del o de los enlaces de la plataforma elegida para llevar a cabo las sesiones en línea, las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	A más tardarun día hábil antes de la fecha de inicio del curso.
3. Lista de Calificaciones y evaluación de los participantes.	Una lista de calificaciones y la evaluación de las y los participantes en el curso que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato en formato electrónico, mediante dispositivo USB ó CD y de forma física, impresas en papel membretado del licitante adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del curso.
4. Grabación de la toma de asistencia de cada sesión.	Una grabación por cada sesión del curso en donde se verifique la asistencia de las y los participantes, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato, el archivo de video se entregará mediante dispositivo USB o CD.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.
5. Diploma o constancia de participación.	Diploma o constancia Individual por participante, firmada por el licitante e instructor que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma física impreso con las siguientes características: Deberá contener nombre del participante, fecha de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución e instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (Licitante adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.

b) Lugar de entrega:

El (los) licitante (s) adjudicado (s) deberá proporcionar los entregables citados a la persona servidora pública Administradora del Contrato cuya oficina está ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, piso 5. Ala "A" (Periférico Sur) Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a jueves y de 9:00 a 15 hrs. los viernes.

XII. Administradora y verificadora del contrato para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional de la ASEA, con correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx, o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el (los) contrato (s), y suscribirá con el (los) licitante (s) adjudicado (s) la (las) Constancia (s) de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales una vez cumplidas las obligaciones y recibidos los entregables a entera satisfacción de esta, la cual será auxiliada por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Subdirectora de Desarrollo Profesional de la ASEA, cuyo correo electrónico es: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx o quien la sustituya en el cargo.

XIII. Forma de pago para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

La ASEA cubrirá el pago de los servicios prestados por partida, a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el (los) curso (s) y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos en el numeral XI de las presentes Especificaciones Técnicas, y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura), para que el pago proceda, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El (los) pago (s) del (los) servicio (s) quedará (n) condicionado (s), al pago que el (los) licitante (s) adjudicado (s) deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en el CFDI (factura) respectiva.

El CFDI (factura) que el (los) licitante (s) expida (n) con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el (los) licitante (s) para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al (los) licitante (s) adjudicado (s) las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el licitante presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, el (los) licitante (s) deberá (n) emitir y enviar vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitidas por el (los) licitante (s) será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: angelica.murcia@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el (los) licitante (s) realice (n) en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato que corresponda, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato adjudicado. Asimismo, el área requirente a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato será la responsable de verificar que el (los) licitante (s) adjudicado (s) haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

XIV. Garantía de cumplimiento de contrato para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

El (los) licitante (s) adjudicado (s) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.
La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del (los) licitante (s) adjudicado (s), derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el (los) licitante (s) adjudicado (s) se obliga (n) a entregar a la ASEA, al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El (los) licitante (s) adjudicado (s) acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga, con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la LAASSP, una vez cumplidas las obligaciones del (los) licitante (s) adjudicado (s) a satisfacción de la ASEA, la persona servidora pública Administradora del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), piso 5 ala A Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, la persona servidora pública Administradora del Contrato suscribirá con el (los) licitante (s) adjudicado (s) la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

XV. Penas convencionales para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la ASEA a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, aplicará al (los) licitante (s) adjudicado (s) las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios, objeto del curso contratado.

En caso de que el (los) licitante (s) no cumpla (n) con el servicio y/o presentación de los entregables por partida, en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales por curso adjudicado:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones del curso.	1% del monto total antes de I.V.A., correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada hora de atraso en el inicio de la sesión.
Atraso en la entrega de las carpetas del manual del participante a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada día hábil de atraso.
Atraso en el envió del enlace para las sesiones en línea, a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato	1% del monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada día hábil de atraso.
Atraso en la entrega de la grabación de las sesiones, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada día hábil de atraso.
Atraso en la entrega de la lista de calificaciones y evaluación de las y los participantes, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada día hábil de atraso.
Atraso en la entrega del Diploma o constancia Individual por participante a la persona servidora pública Administradora del Contrato	1% del monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada día hábil de atraso.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para el inicio de la prestación del servicio y/o entrega de los entregables por partida, solicitados en el numeral XI, la persona servidora pública Administradora del Contrato procederá a notificar al (los) licitante (s) adjudicado (s) o a su (s) representante (s) legal (es) la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de la ASEA, para que ésta reciba de parte del (los) licitante (s) adjudicado (s) el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso) "Nota de crédito" por concepto de las penas convencionales determinadas por la persona servidora pública Administradora del Contrato, en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios que correspondan.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al (los) licitante (s) adjudicado (s) no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la ASEA, a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, previa notificación a el (los) licitante (s) adjudicado (s) podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la ASEA con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el (los) licitante (s) adjudicado (s), por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al (los) licitante (s) adjudicado (s).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el (los) licitante (s) adjudicado (s) deba (n) efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XVI. Deductivas para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, la ASEA a través de la Administradora del Contrato, establece las deducciones al pago de la prestación del servicio por partida al (los) licitante (s) adjudicado (s), las cuales serán determinadas en función de los entregables y/o prestación del servicio, presentados o proporcionados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	Deductiva
Por las sesiones que no tengan la duración del tiempo contratado.	1%	Sobre el monto total del antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada ocasión en que incurra el licitante.
Por la prestación parcial del servicio al no cubrir el temario del curso.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada ocasión en que incurra el licitante.
Por la entrega parcial o deficiente de las carpetas del manual del participante a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradoradel Contrato.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada día natural que transcurra hasta el cumplimiento del licitante.
Por la entrega deficiente o envío del enlace para las sesiones en línea, que sea inservible o no de acceso.	1 %	Sobre el monto total del sin incluir el I.V.A., correspondiente a la partida en la que se haya

Concepto	Porcentaje	Deductiva
		dado el incumplimiento por cada ocasión en que se presente este supuesto.
Por la entrega parcial o deficiente de las Listas de calificaciones y evaluaciones de las y los participantes, en el curso a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento por cada día natural de atraso, hasta el cumplimiento del licitante.
Por la entrega parcial o deficiente de la grabación de la toma de asistencia de cada sesión.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, por cada día natural de atraso, hasta el cumplimiento del licitante.
Por la entrega parcial o deficiente del Diploma o constancia Individual por participante, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A. correspondiente a la partida en la que se haya dado el incumplimiento, hasta el cumplimiento del licitante.

Las deducciones se aplicarán con cargo al (los) contrato (s) respectivo (s), en la facturación en la que se haya generado dicha deducción.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, a través del CFDI (factura) correspondiente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del (los) contrato (s).

Los montos para deducir se deberán aplicar en el CFDI (factura) que el (los) licitante (s) adjudicado (s) presente (n) para su cobro, inmediatamentedespués de que el área requirentetenga cuantificada la deducción correspondiente.

La persona servidora pública Administradora del Contrato deberá solicitar al (los) licitante (s) adjudicado (s) que la deducción sea incluida en su CFDI (factura).

XVII. Causales de rescisión del contrato para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el (los) contrato (s) en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del (los) licitante (s) adjudicado (s) sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el (los) contrato (s) se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. **Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.**
2. **Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.**

3. **Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto total del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.**
4. **Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.**
5. **Cuando suspenda total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.**
6. **Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.**
7. **Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas, así como la propuesta económica y el requerimiento asociado a ésta;**
8. **Si no proporciona a la ASEA o a las autoridades competentes que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas;**
9. **Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la ASEA;**
10. **Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;**
11. **Si no entrega previo a la firma del contrato a la persona servidora pública administradora del contrato la carta de confidencialidad.**
12. **Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;**
13. **Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato que se formalice, sin contar con la autorización de la ASEA;**
14. **Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el licitante proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.**
15. **Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.**
16. **Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.**
17. **Si incumple o contraviene lo dispuesto en los artículos 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

En general, si el licitante adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XVIII. Terminación anticipada del contrato para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la ASEA podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato (s) que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. **Cuando concurran razones de interés general;**
2. **Cuando por causa justificada se extinga la necesidad del servicio, originalmente requerido o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.**
3. **Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al (los) contrato (s), con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.**

En estos supuestos la ASEA reembolsará al (los) licitante (s) adjudicado (s) los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La decisión de terminar anticipadamente el (los) contrato (s) deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Administradora del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al licitante adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, sobre los servicio prestados y los que estén pendientes de pago del curso contratado.

XIX. Responsabilidad laboral para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

El (los) licitante (s) adjudicado (s) se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será (n) el (los) único (s) responsable (s) de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la ASEA de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El (los) licitante (s) adjudicado (s) acepta (n) y reconoce (n) expresamente que no son aplicables al contrato que se adjudique, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentariadel apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del (los) licitante (s) adjudicado (s), que pueda afectar los intereses de la ASEA o involucrarla, el (los) licitante (s) adjudicado (s) exime (n) desde ahora a la ASEA de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente Anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a la ASEA respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada la ASEA de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el (los) licitante (s) adjudicado (s) deberá (n) dar cumplimiento a las obligaciones que le (s) resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de la ASEA, el (los) licitante (s) adjudicado (s) queda (n) obligada (s) a excluir de responsabilidad a la ASEA de dicha contingencia laboral.

XX. Normas para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

Para la impartición del (los) curso (s) no se requiere el cumplimiento de normas, por lo tanto, el (los) curso (s) se llevará (n) a cabo conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

XXI. Confidencialidad para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El (los) licitante (s) adjudicado (s) se compromete (n) a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho (s) licitante (s) del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante la Administradora del Contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

El (los) licitante (s) adjudicado (s) deberá (n) entregar a la persona servidora pública Administradora del contrato, previo a la firma del contrato un escrito libre en donde se comprometa a cumplir con este apartado.

XXII. Licencias, autorizaciones y permisos para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para los servicios contratados, objeto del presente curso, cuando sean del conocimiento de la ASEA correrán a cargo del (los) licitante (s) adjudicado (s).

XXIII. Cesión de derechos para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados del instrumento contractual que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la ASEA.

XXIV. Impuestos y derechos para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del contrato que corresponda y sin perjuicio de que la ASEA realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga al (los) licitante (s) adjudicado (s).

XXV. Prórrogas para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el (los) licitante (s) adjudicado (s) se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aún siendo

previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El (los) licitante (s) Adjudicado (s) podrá (n) solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

Para estos efectos cuando licitante adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el (los) licitante (s) adjudicado (s) no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del (los) licitante (s) adjudicado (s), o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

XXVI. Suspensión del servicio para las partidas 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil

Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude el servicio o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del licitante adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo no puede reiniciar la adquisición de los bienes, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

Anexo III. Escrito en el que el licitante, manifieste bajo protesta de decir verdad su nacionalidad.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022

Manuel Díaz Mondragón, como representante legal de la empresa -licitante Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales S.C, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

Anexo IV. Escrito en el que el licitante, manifieste bajo protesta de decir verdad su nacionalidad.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022

Manuel Díaz Mondragón, como representante legal de la empresa Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales S.C declaro bajo protesta de decir verdad, que mi nacionalidad es mexicana.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

Anexo V. Formato de manifiesto de facultades

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional No. de Procedimiento: LA-016G00999-E26-2022

Manuel Díaz Mondragón, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada en la presente Convocatoria a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-008IZC999-E86-2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO 2022, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS DIFERENTES CAMPUS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS; ASI COMO DE PROTECCIÓN CIVIL, a nombre y representación del Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales S.C.

Registro Federal de Contribuyentes: IAF030723IM1
Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)
Calle y número: Perugino 18 - 001
Colonia: Extremadura insurgentes **Alcaldía o Municipio:** Benito Juárez
Código Postal: 03740 **Entidad federativa:** Ciudad de México
Teléfonos: 5601-6421 **Fax:**
Correos electrónicos: iafi2@yahoo.com; iafi1@prodigy.net.mx

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 25,402 Fecha: 21/06/03 Duración: indefinida.

Reformas al acta constitutiva: Ninguna.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Mario Pérez Salinas No. 170, México, D.F.

Relación de socios o asociados.

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
[redacted]		

NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS DIFERENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Descripción del objeto social:

Según consta en la Cláusula IV del acta constitutiva "El objeto de la sociedad será:

a) La prestación de toda clase de servicios de consultoría y asesoría financiera, económica, administrativa, contable y fiscal ya sea a personas físicas o morales, extranjeras o nacionales.
b) La organización, realización e impartición en México o en el Extranjero de simposiums, conferencias, mesas redondas y cursos, en materia financiera, económica, administrativa, contable y fiscal.
c) La capacitación de personal ya sea a personas físicas o morales.
d) El intercambio de información entre consultores profesionales y empresas especializadas en las áreas financiera, económica, administrativa y fiscal.
e) Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales.
f) La celebración de los contratos, convenios o negocios que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social."

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: 63121, de fecha 2/09/03

Nombre del apoderado o representante: Manuel Díaz Mondragón
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.
Escritura pública número: 25,402 Fecha: 21/06/03
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Mario Pérez Salinas No. 170, México, D.F.

***Manifiesto que el domicilio indicado en el presente anexo es para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de la presente licitación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.**

Por último manifiesto reconocer que la firma y antefirma que aparece en este documento me corresponde y mediante ella me ostento como Representante Legal de la empresa antes descrita.

Protesto lo necesario
Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

Anexo VI. Formato de declaración de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022

Por este conducto me permito manifestarle que conozco el contenido y alcance de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento de dichos preceptos, declaro bajo protesta de decir verdad, que el licitante Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales S.C., no se ubica dentro de alguno de los supuestos establecidos en los Artículos de referencia.

Me doy por enterado que en caso de que la información anterior resulte falsa, será causa suficiente para que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se abstenga de firmar el contrato correspondiente.

También me hago sabedor de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Autoridad Pública distinta a la Judicial, según lo establece el Artículo 247, Fracción I, del Código Penal Federal.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

Anexo VII. Formato de declaración de integridad

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022

En relación a la Licitación Pública Electrónica Nacional No: LA-016G00999-E26-2022 para la contratación de servicio de capacitaciónen las siguientes materias: "normatividad ambiental", teórico práctico en riesgo ambiental" y "teórico práctico de las metodologías de la evaluación de impacto ambiental" dirigido a las personas servidoras públicas de la ASEA, el que suscribe Manuel Díaz Mondragón en mi carácter de representante legal de la empresa Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales S.C personalidad que acredito con el testimonio notarial Nº 170 expedido por el Notario Público Nº_____ de la ciudad de México comparezco a nombre de mi representada a declarar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

Manifiesto que por sí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos de "LA ASEA", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones presentadas, el resultado del Procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

Así mismo, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, me abstendré de participar en acuerdos colusorios con otros participantes en este procedimiento de contratación.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

ANEXO VIII. Formato de manifestación relativa al sector MIPYME

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, de la estratificación DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____(3)_____ No. _____(4) _____ en el que mi representada, la empresa Instituto de Asesorías en Finanzas Internacionales S.C participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representadaestá constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.
A T E N T A M E N T E

_____(9)_____

INSTRUCTIVO

FO-CON-14	**Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)**

Descripción

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

Señalar la fecha de suscripción del documento.
Anotar el nombre de la convocante.
Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública Electrónica Nacional o Licitación Pública Electrónica Nacional).
Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

ANEXO IX. Modelo de contrato para partidas 1, 2 y 3

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e

CONTRATO 1 (ABIERTO O CERRADO) 2PARA LA ADQUISICIÓN DE (O PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE O ARRENDAMENTO DE) 3 ($DESCRIPCIÓNCATEGORIA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA 4 (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), REPRESENTADA POR 5 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN SU CARÁCTER DE 6 (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, 7 (RAZON SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Solo si el proveedor es persona moral 8REPRESENTADA POR NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE _(señalar el carácter del representante de la empresa)_, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

9 (Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la adquisición de los bienes o contratación de los servicios y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, (enumerar tantas como sean necesarias).

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ____ de los Lineamiento que regulan la operación del Programa _____"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", deberá _____.

Mediante oficio N° _____, el Titular de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", instruyó _____.

- **DECLARACIONES**

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que

acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 10 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con ___(ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en ___(ordenamiento jurídico en los que se regulen sus atribuciones y competencias)__,

I.2 11Conforme a lo dispuesto por ____(ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades), el C. 12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), 13 (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), con R.F.C 14 (Colocar RFC) es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 15 De conformidad con ____(ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)__ suscribe el presente instrumento el C. 16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), 17 (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con R.F.C 18 Colocar RFC), facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar la siguiente declaración tantas veces firmantes sean añadidos.

I.X 19 De conformidad con ____(ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)__ suscribe el presente instrumento el C. 20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X), 21 (SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X), R.F.C 22 (Colocar RFC DEL FIRMANTE X) 23, facultado para __(colocar facultades y participación en el contrato)__.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de 24 (TIPO DE PROCEDIMIENTO) 25 (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter 26 (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 27 (FUNDAMENTO) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 28 (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA)_ con folio de autorización 29 (FOLIO AUTORIZACIÓN SP) 30, de fecha ___ de _____ de _____, emitido por la _____.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° 31 (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD).

I.7 32 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona 33 (FISICA O MORAL) 34 legalmente constituida mediante _____ (Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las modificaciones que se hubieran realizado), denominada 35 (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyo objeto social es, entre otros, 36_(OBJETO SOCIAL).

II.2 37La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes 38 (RFC PROVEEDOR).

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadoresy el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en39 (DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR).

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la adquisición de (o la prestación del servicio de o arrendamiento de) 3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 40 I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Si la categoría es arrendamiento
41Si se trata de arrendamiento de bienes, indicar si éste es con opción a compra

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS
(EN CASO DE SER CERRADO): (en caso que en detalle de $Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

42_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_

El monto total del mismo es por la cantidad de 43_(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional antes de impuestos y 44__(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos)_ en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) 3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagará a "EL PROVEEDOR" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
45(COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	46 (% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	47(MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado		

(EN CASO DE SER ABIERTO): (en caso que se haya seleccionado monto total o en detalle de $Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

48_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de 49_(PRECIO UNITARIO)_ en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de 50_(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)_ en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de 51_(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)_ en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) 3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
52(COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	53(% CORRESPONDIENTE	54(MONTO MÍNIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	55(MONTO MÁXIMO * % CORRESPONDIENTE

	AL EJERCICIO FISCAL)		AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado			

Si la categoría es arrendamiento
56 Para el caso de servicios o arrendamiento indicar si el pago será por mensualidades vencidas

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

57 El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 58 _____, del

banco 59 _____, 60 a nombre de "_____", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. **Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:**
   - **Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);**
   - **Registro Federal de Contribuyentes;**
   - **Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;**
   - **Nombre(s) del(los) banco(s); y**
   - **Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.**
2. **Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.**

61El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS) 62 Se otorgarán a "EL PROVEEDOR" los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PUBLICO CON FACTULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con el ____(ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)__.

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
63 (COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	64 (FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
Se agregarán tantos se hayan programado	

65 Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo ____(señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.)____

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 66COLOCAR FECHA DE INICIO) y hasta el 67 (COLOCAR FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO) sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándosede causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

a. **Garantía de los bienes.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por 68 (COLOCAR NUMERO DE MESES) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "El proveedor".**

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

b. **Garantía de los anticipos recibidos. - "EL PROVEEDOR" entregará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar el 69 (COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPOS) previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto de los anticipos recibidos.**

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" " pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA DEPENDENCIA O

ENTIDAD" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(EN CASO NO SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

70 Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento

(EN CASO SI SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de 70.1 Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la 70.1 Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 71 (COLOCAR NÚMERO DE % DE GARANTÏA DE CUMPLIMIENTO) 72 ((COLOCAR EN LETRA NUMERO DE GARANTÏA)) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

73 La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- **Expedirse a favor de la 70.1 Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;**
- **La indicación del importe total garantizado con número y letra;**
- **La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;**
- **La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;**
- **El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;**
- **La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;**
- **La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;**

- **La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;**
- **Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;**
- **Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y**
- **El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.**

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- **"Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.**
- **"La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";**
- **"La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".": y**
- **"La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."**

De no cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) **74 Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.**
b) **75Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.**
c) **Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;**
d) **En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.**
e) **Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.**
f) **No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.**
g) **Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".**

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) **Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.**
b) **Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.**

c) **Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.**
d) **76 Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"**

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

77 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el _(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_.

78 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el _(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por _(colocar si es el administrador o el supervisor del contrato)_ ; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

79 Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un _(colocar plazo para reposición de bienes)_, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

80 Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

81 "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las

instalaciones referidas en el _(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_.del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

Para el caso de arrendamiento
82 "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardara "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de

Transparenciay Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. 18 (COLCOAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), 19 (COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes,

quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 83 (COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA)__% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representadospor "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 84 (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)_%_, 85por cada (colcar periodicidad de pena) de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) **Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;**
b) **Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";**
c) **Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;**
d) **Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";**
e) **Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";**
f) **Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;**

g) Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinaráde manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	13 (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	14 (R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD
16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	17 (CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	18 (R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X)	21 (CARGO DEL FIRMANTE X)	22 (R.F.C. FIRMANTE X)

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
35 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	38 (R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)

ANEXO X. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
(Nota informativa resolución miscelánea fiscal artículo 32-D de carácter informativo)
Documento Actualizado Expedido por el SAT
Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (Publicación en el D.O.F. el 27/12/2021)

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25..

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.
CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Protesto lo necesario
Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

ANEXO XI. Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) y Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e

Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) y Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).

ACUERDO ACDO. SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

DE CARÁCTER INFORMATIVO

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Publicadas en el D.O.F. 27/2/2015)

Primera.- En términos del artículo 32-D del CFF, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
Segunda. - Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones

fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera. - La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta. - La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta. - Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS (INFONAVIT)

"Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)"

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.
Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.

V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Alcaldía Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

ANEXO XII. Escrito para participar en la junta de aclaraciones

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022

Manuel Díaz Mondragón y en representación de la empresa Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales S.C expreso mi interés en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. de Procedimiento: LA-016G00999-E26-2022, manifestando los datos generales siguientes:

Nombre de la Persona Moral	
Registro federal de contribuyentes IAF030723IM1	
Calle y número: Perugino 18 - 001	
Colonia: Extremadura insurgentes	**Alcaldía o Municipio:** Benito Juárez
Código Postal: 03740	**Entidad Federativa:** Ciudad de México
Objeto Social:	
Reformas y modificaciones a las escrituras	
Nombre de los socios	
Nombre del apoderado o representante:	
Calle y número:	
Colonia:	**Alcaldía o Municipio:**
Código Postal:	**Entidad Federativa:**

Datos de las escrituras donde otorgan facultades:
(Lugar y Fecha) **Protesto lo necesario** **(Nombre y firma del Representante Legal)** **Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.**

ANEXO XIII. Carta o manifiesto de interés en participar en el presente procedimiento

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la empresa que represento cuenta con facultades suficientes para comprometerse por este conducto a cumplir todos los términos y condiciones de la presente Convocatoria No. LA-016G00999-E26-2022, así como todos sus anexos, para la contratación del servicio de capacitación en las siguientes materias: "normatividad ambiental", teórico práctico en riesgo ambiental" y "teórico práctico de las metodologías de la evaluación de impacto ambiental" dirigido a las personas servidoras públicas de LA ASEA.
Por tal motivo manifiesto el interés de mi representada en participar en el presente procedimiento de acuerdo a los artículos 29 de la LAASSP y 35 de su Reglamento.

Protesto lo necesario
Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

ANEXO XIV. Programa de cadenas productivas del gobierno federal de carácter informativo

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

Adelantar el cobro de las facturas electrónicas mediante el descuento electrónico
Obtener liquidez para realizar más negocios
Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
Agilizar y reducir los costos de cobranza
Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com
Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)

Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
Recibir información

Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento o factoraje electrónico:

Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
Descuento aplicable a tasas preferenciales
Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, Ciudad de México.

ANEXO XV.

ANEXO XV. Información relevante para el contacto con particulares en relación con el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones".

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e

La información que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos obtenga, genere o resguarde con motivo de la aplicación del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

Dicho Protocolo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación día 20 de agosto de 2015 y modificado por el mismo medio el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública en la siguiente dirección electrónica www.gob.mx/sfp

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196367/Protocolo_versi_n_integrada_28-feb-17_v2.pdf.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas (físicas y/o morales) tienen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, con domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 20, Ala "A", Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, para el caso en que adviertan conductas susceptibles de constituir incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

ANEXO XVI.

ANEXO XVI. Escrito de conocimiento y aceptación de condiciones de la convocatoria

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022
En relación a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016G00999-E26-2022 para la contratación de_____, el que suscribe_____ en mi carácter de representante legal de la empresa _____ personalidad que acredito con el testimonio notarial Nº _____ expedido por el Notario Público Nº_____ de la ciudad de _____ comparezco a nombre de mi representada a declarar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

Manifiesto que conozco la presente Convocatoria y sus Anexos, y que acepto todas y cada una de las condiciones y requisitos aquí solicitados, así como las modificaciones efectuadas a esta, con motivo de este procedimiento de contratación.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la Convocatoria en comento y para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

Anexo XVII. Relación de documentos que deberán enviar los licitantes a través de COMPRANET para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Electrónica Nacional: No LA-016G00999-E26-2022
Documentación que deberá presentar por cada una de las partidas en las que participe:

Punto de referencia	Documentación que se deberá presentar en la proposición de forma enunciativa mas no limitativa.	Entrega
Anexo I "Especificaciones Técnicas"	Presentar, por cada una de las partidas en las que participarán el (los) licitantes (s), la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" y Propuesta económica, de acuerdo con el Anexo II "Formato de Propuesta económica".	
Anexo II	Propuesta Económica, por cada una de las partidas en las que participe, conforme al Anexo I "Especificaciones Técnicas" de conformidad con los términos y condiciones de la convocatoria.	
Apartado VII	Se enlista de manera enunciativa y no limitativa la Documentación legal y Administrativa de Conformidad c convocatoria	
2.	Documentación legal y administrativa.	
2.1	Carta compromiso "Lugar y fecha de prestación del servicio".	
2.2	Manifestación de facultades.	
2.3	Escrito de nacionalidad	
2.4	Declaración relativa a los artículos 50 y 60 de la LAASSP	
2.5	Declaración de integridad	
2.6	Manifestación relativa al sector MIPYME	
2.7	Cédula de identificación fiscal	
2.8	Escrito de conocimiento y aceptación de condiciones de la convocatoria	
2.9	Carta, bajo protesta de decir verdad del artículo 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	
2.10	Escrito de ser el único patrón de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio.	
2.11	Manifestación con relación al punto 29 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.	
2.12	Formato para la manifestación de capacidad.	
2.13	Formato de manifestación de abstenerse de acordar con otras personas los precios o descuentos ofertados.	
2.	Documentación Legal y Administrativa Complementaria	
2.14	Identificación oficial (Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte y/o Credencial del INE, el documento que presente deberá estar vigente)	
2.15	Manifestación de conocimiento y carta compromiso de entrega en caso de resultar adjudicado la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, "Nota informativa resolución miscelánea fiscal, articulo 32-D"). Anexo X denominado "Nota informativa resolución miscelánea fiscal, articulo 32-D.	
2.16	Manifestación de conocimiento y carta compromiso de entrega en caso de resultar adjudicado la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, Anexo XI denominado "Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) y Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)".	
2.17	Manifestación de conocimiento y compromiso de entrega en caso de resultar adjudicado la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), mismo Anexo XI denominado "Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) y Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)".	
Anexo XXIV	Matriz de evaluación de proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes de las partidas (uno), 2 (dos) y 3 (tres).	
Diversa documentación solicitada en la Matriz de Evaluación de Puntos o Porcentajes		

Anexo XVIII. Manifestación de no encontrarse en el supuesto del artículo 49, fracción ix de la ley general de responsabilidades administrativas"
(Aplica para personas físicas o morales)

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022
Yo, Manuel Díaz Mondragón, como representante o apoderado legal de la empresa Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales S.C manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que (en la empresa que represento no participan personas físicas o morales) inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no participan en el presente procedimiento de contratación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del párrafo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

Que no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del segundo párrafo de este escrito;
Que en el capital social de mi representada no participan personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del segundo párrafo de este escrito, y
Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.
Que la persona física que participa o en caso de ser personas morales que los socios o accionistas que ejercen control sobre la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Asimismo, que mi representada no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

ANEXO XIX. Escrito de ser único patrón de los trabajadores que intervengan en el presente procedimiento.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022

Yo, Manuel Díaz Mondragón, como representante o apoderado legal de la empresa Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales S.C manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

El riesgo profesional, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que puedan resultar por la realización del servicio y sus alcances, serán a cargo exclusivamente de mi presentada, quien al efecto se obliga a responder ante el personal que destine y/u ocupe y a reembolsar e indemnizar en su caso a "LA ASEA" de cualquier erogación que por este concepto pudiera realizarse. Asimismo, será improcedente ante cualquier autoridad jurisdiccional, autónoma o administrativa el que sea llamado como tercero interesado a juicio a "LA ASEA" por lo que el único responsable de alguna responsabilidad obrero-patronal será mi representada.

Finalmente, mi representada y "LA ASEA" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables al contrato que al efecto se suscriba en caso de ser adjudicado, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley del Seguro Social o cualquier otra normatividad en materia de trabajo; por lo que reconocen y aceptan que su trato se concretará única y exclusivamente a una contratación de acuerdo a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia de contrataciones públicas.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

ANEXO XX. Formato de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el __ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para e cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de

procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. **El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.**
2. **La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.**
3. **El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.**
4. **La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.**
5. **Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.**

6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

ANEXO XXI. "Manifestación con relación al punto 29 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado COMPRANET".

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e

Licitación Pública Electrónica Nacional Electrónica: LA-016G00999-E26-2022.
Manuel Díaz Mondragón, en mi carácter de representante legal de la empresa Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales S.C., manifiesto que se tendrá como no presentada mi proposición y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que contenga la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el PUNTO 29 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

ANEXO XXII. Formato para la manifestación de capacidad

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022
Por este conducto, quien suscribe, Manuel Díaz Mondragón declaro, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mi representada (denominación o razón social), cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera, así como la experiencia, organización administrativay recursos humanos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias: "normatividad ambiental", teórico práctico en riesgo ambiental" y "teórico práctico de las metodologías de la evaluación de impacto ambiental" dirigido a las personas servidoras públicas de la asea, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de Licitación Pública Electrónica Nacional.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

ANEXO XXIII. Formato de manifestación de abstenerse de acordar con otras personas los precios o descuentos ofertados

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022
Por este conducto, quien suscribe, Manuel Díaz Mondragón declaro, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en nombre de mi representada (denominación o razón social), que se abstendrá de acordar con otra u otras personas y/o posibles proveedores para los servicios, los precios o descuentos ofertados con el fin de obtener una ventaja sobre otras personas y/o posibles proveedores.

Asimismo, estoy de acuerdo en proporcionar toda la información que me solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Federal de Competencia Económica, o "LA ASEA" relacionada con la suscripción del contrato que derive del mismo y del presente procedimiento.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Manuel Díaz Mondragón
Representante Legal

Anexo XVII. Relación de documentos que deberán enviar los licitantes a través de Compranet para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Electrónica Nacional: No LA-016G00999-E26-2022

Documentación que deberá presentar por cada una de las partidas en las que participe:

Punto de referencia	Documentación que se deberá presentar en la proposición de forma enunciativa mas no limitativa.	Entrega
Anexo I "Especificaciones Técnicas"	Presentar, por cada una de las partidas en las que participarán el (los) licitantes (s), la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" y Propuesta económica, de acuerdo con el Anexo II "Formato de Propuesta económica".	
Anexo II	Propuesta Económica, por cada una de las partidas en las que participe, conforme al Anexo I "Especificaciones Técnicas" de conformidad con los términos y condiciones de la convocatoria.	
Apartado VII	Se enlista de manera enunciativa y no limitativa la Documentación legal y Administrativa de Conformidad con la convocatoria	
2.	Documentación legal y administrativa.	
2.1	Carta compromiso "Lugar y fecha de prestación del servicio".	
2.2	Manifestación de facultades.	
2.3	Escrito de nacionalidad	
2.4	Declaración relativa a los artículos 50 y 60 de la LAASSP	
2.5	Declaración de integridad	
2.6	Manifestación relativa al sector MIPYME	
2.7	Cédula de identificación fiscal	
2.8	Escrito de conocimiento y aceptación de condiciones de la convocatoria	
2.9	Carta, bajo protesta de decir verdad del artículo 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	
2.10	Escrito de ser el único patrón de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio.	
2.11	Manifestación con relación al punto 29 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.	
2.12	Formato para la manifestación de capacidad.	
2.13	Formato de manifestación de abstenerse de acordar con otras personas los precios o descuentos ofertados.	
2.	Documentación Legal y Administrativa Complementaria	
2.14	Identificación oficial (Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte y/o Credencial del INE, el documento que presente deberá estar vigente)	
2.15	Manifestación de conocimiento y carta compromiso de entrega en caso de resultar adjudicado la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, "Nota informativa resolución miscelánea fiscal, articulo 32-D"). Anexo X denominado "Nota informativa resolución miscelánea fiscal, articulo 32-D.	
2.16	Manifestación de conocimiento y carta compromiso de entrega en caso de resultar adjudicado la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, Anexo XI denominado "Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) y Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)".	
2.17	Manifestación de conocimiento y compromiso de entrega en caso de resultar adjudicado la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), mismo Anexo XI denominado "Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) y Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)".	
Anexo XXIV	Matriz de evaluación de proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes de las partidas 1 (uno) 2 (dos) y 3 (tres).	
Diversa documentación solicitada en la Matriz de Evaluación de Puntos o Porcentajes		

Propuesta económica (Precios de los bienes y/o servicios)

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

Procedimiento: 1106652 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: "NORMATIVIDAD AMBIENTAL", TEÓRICO PRÁCTICO EN RIESGO AMBIENTAL" Y "TEÓRICO PRÁCTICO DE LAS METODOLOGÍAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Expediente: 2481848 - SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Agencia nacional de seguridad industrial y de
Protección al medio ambiente del sector hidrocarburos
Dirección general de recursos materiales y servicios
Dirección de procesos licitatorios y contratos
P r e s e n t e
Licitación Pública Electrónica Nacional: LA-016G00999-E26-2022
Nos permitimos distraer su atención con el propósito de presentar nuestra propuesta económica en la presente convocatoria.
NOMBRE DEL LICITANTE:Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C.
Registro Federal de Contribuyentes: IAF030723IM1
Domicilio (Los datos aquí registrados corresponden al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios):
Calle y número: Perugino 18 - 001
Colonia: Extremadura insurgentes **Alcaldía o Municipio:** Benito Juárez
Código Postal: 03740 **Entidad federativa:** Ciudad de México
Teléfonos: 5601-6421 **Fax:**
Correos electrónicos: iafi2@yahoo.com; iafi1@prodigy.net.mx

Este documento contiene la propuesta económica de la partida 2 (dos) denominada "Servicio de capacitación teórico práctico riesgo ambiental dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario cotizado y se deberán considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en las Especificaciones Técnicas Anexo I y de conformidad a los requerimientos de la persona servidora pública Administradora del Contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario por el curso antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio total por el curso I.V.A. incluido
2	Servicio de capacitación teórico práctico en Riesgo Ambiental, dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	1	Curso	$100,000.00	$16,000.00	$116,000.00

Nota: Se cotiza 1 curso con una duración de 36 horas, impartidas en 9 sesiones de 4 horas cada una, para 2 grupos de 15 participantes.

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: $100,000.00 (Cien mil pesos)) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Condiciones Económicas:

- **Precios en Moneda Nacional.**
- **El licitante deberá cotizar el 100 % de la partida 2 (dos).**
- **Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a entera satisfacción de la ASEA.**
- **Los precios ofertados contemplan la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas correspondiente y todos los costos necesarios para la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la ASEA.**
- **La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.**
- **Se adjudicará a un solo licitante la partida 2 (dos).**
- **No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.**

A t e n t a m e n t e

Manuel Díaz Mondragón
Representante legal.